

MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-2024-02780-M
Trámite Nro. 771251
Riobamba, 24 de Julio de 2024

PARA: PscI. GEOVANNA DENISE MARTÍNEZ NOLIVOS
SERVIDOR MUNICIPAL 2

Ing. DENNYS JHONATAN URQUIZO BONILLA
**SECRETARIO CIUDADANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

ASUNTO: Directrices emitidas en las audiencias públicas realizadas el 10 de mayo de 2024.

Reciba un atento y cordial saludo, en función al Memorando Nro. GADMR-GOT-2024-02750-M, suscrita por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2, en el que expresa lo siguiente:

*“...En base a Ordenanza 006-2021, Ordenanza 005-2020, Reformatoria a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba que incorpora la reforma al Plan de Uso y Gestión de Suelo, el Concejo Cantonal aprueba, los ejes viales del Cantón Riobamba, (Trama vial de la Ciudad de Riobamba), y de las cabeceras parroquiales, acto normativo que ha permitido verificar la legalidad de la trama vial, documentación que reposa en el Archivo General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. Este sector se encuentra fuera de estos límites urbanos definidos por ordenanza, por lo tanto están en **ZONA RURAL**.*

*Mediante sumilla inserta se solicitó se realice la inspección de campo para verificar si las vías se encuentran abiertas y si las coordenadas son las correspondientes, y que en lo pertinente se indica. Las vías ubicadas en el Polígono de Interés Social La Libertad (Zona de estudio para realizar estudios técnicos de lnes parciales territoriales, para que se conviertan en zona rural de expansión urbana futura, con la aprbacion del ente rector de la zona rural, Ministerio de Agricultura y Ganaderia)en las Comunidades La Libertad y La Inmaculada, Parroquia San Luis, **zona Rural de Produccion Agropecuaria** del Canton Riobamba, en el donde se encuentran establecidas las condicionantes normativas para la zona de planeamiento. En dicho sector se realizo un polígono de interés social denominado La Libertad, que tenia como objeto que pase a ser parte del área rural de expansión urbana de la ciudad de Riobamba, en la parte de conurbación a la ciudad de Riobamba, en su comunidades La Libertad y La Inmaculada, cuyo procedimeito de cambio de uso de suelo, le corresponde ser autorizado por la Autoridad Agraria Nacional, es decir el Ministerio de Agricultura y Ganaderia, MAG, dependencia que negó el pedido de aprobación de este estudio denominado Plan Parcial del Sector de la Libertad Parroquia San Luis, Canton Riobamba, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente.*

*Al no contar con ese procedimiento no se pudo realizar el cambio de uso de suelo de este polígono y de los demás poligonos de Interés Social, por lo que jurídicamente siguen siendo **ZONA RURAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA**, donde existen varios asentamientos, unos de carácter informal, otros que ya vienen desde hace muchas décadas atrás como comunidades (Asentamientos Humanos de las Parroquias)*

Con los antecedentes expuestos se CERTIFICA que:

- **ESTA SOLICITUD DE EJES VIALES SE DEBE SOLICITAR ANTE EL GAD PROVINCIAL CHIMBORAZO AL SER LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN EL TEMA VIAL EN EL SECTOR RURAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 263 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.**

En la actualidad el GAD Provincial tiene aprobado una Ordenanza que regula el tema de vías en la



zona Rural, se han realizado talleres técnicos conjuntos entre estos dos niveles de Gobierno y toda la base de datos de levantamientos viales realizados históricamente por la Municipalidad han sido entregados ante el GAD Provincial, en cumplimiento de la ley para que esta entidad Ratifique o rectifique los mismos de ser necesario.

En cuanto a **la declaratoria de utilidad pública**, esta debe ser realizada por el GAD PROVINCIAL CHIMBORAZO, como lo establece la Disposición Transitoria decimo sexta de la Ley de Tierras Rurales y Asentamientos Ancestrales...”.

Con estos antecedentes, traslado el presente documento, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
2024-07-24T15:28:37-05:00

Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Elaborado por GARCIAD

MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-2024-02750-M
Trámite Nro. 771251
Riobamba, 23 de Julio de 2024

PARA: Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASUNTO: EJES VIALES EN EL SECTOR ROSASPAMBA, COMUNIDADES LA LIBERTAD Y LA INMACULADA PARROQUIA SAN LUIS, ZONA RURAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

En atención al trámite No. 771251, remitida por su persona, referente al pedido del Ing. Mario Cordova Director de Gestión de Obras Públicas del GAD M Riobamba,) Revisar e informar si tienen ejes viales los siguientes barrios de Rosaspamba: Barrio las Minas, Barrio el Pugro, Barrio Bosque Real, Barrio Nuevas Minas, Barrio Calderón. En el caso de no tener ejes viales analizar la posibilidad de realizar la **declaratoria de bien público** de las calles, del sector CONOCIDO COMO Rosaspamba, de las Comunidades La Libertad, y La Inmaculada, Parroquia San Luis Cantón Riobamba, **zona Rural de Producción Agropecuaria (Polígono de Interés Social La Libertad)** del Cantón Riobamba, ante lo cual me permito informar lo siguiente.

En base a Ordenanza 006-2021, Ordenanza 005-2020, Reformatoria a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba que incorpora la reforma al Plan de Uso y Gestión de Suelo, el Concejo Cantonal aprueba, los ejes viales del Cantón Riobamba, (Trama vial de la Ciudad de Riobamba), y de las cabeceras parroquiales, acto normativo que ha permitido verificar la legalidad de la trama vial, documentación que reposa en el Archivo General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. Este sector se encuentra fuera de estos límites urbanos definidos por ordenanza, por lo tanto están en **ZONA RURAL**.

Mediante sumilla inserta se solicitó se realice la inspección de campo para verificar si las vías se encuentran abiertas y si las coordenadas son las correspondientes, y que en lo pertinente se indica. Las vías ubicadas en el Polígono de Interés Social La Libertad (Zona de estudio para realizar estudios técnicos de lnes parciales territoriales, para que se conviertan en zona rural de expansión urbana futura, con la aprobación del ente rector de la zona rural, Ministerio de Agricultura y Ganadería) en las Comunidades La Libertad y La Inmaculada, Parroquia San Luis, **zona Rural de Producción Agropecuaria** del Cantón Riobamba, en el donde se encuentran establecidas las condicionantes normativas para la zona de planeamiento. En dicho sector se realizó un polígono de interés social denominado La Libertad, que tenía como objeto que pase a ser parte del área rural de expansión urbana de la ciudad de Riobamba, en la parte de conurbación a la ciudad de Riobamba, en su comunidades La Libertad y La Inmaculada, cuyo procedimiento de cambio de uso de suelo, le corresponde ser autorizado por la Autoridad Agraria Nacional, es decir el Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, dependencia que negó el pedido de aprobación de este estudio denominado Plan Parcial del Sector de la Libertad Parroquia San Luis, Cantón Riobamba, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente.

Al no contar con ese procedimiento no se pudo realizar el cambio de uso de suelo de este polígono y de los demás polígonos de Interés Social, por lo que jurídicamente siguen siendo **ZONA RURAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**, donde existen varios asentamientos, unos de carácter informal, otros que ya vienen desde hace muchas décadas atrás como comunidades (Asentamientos Humanos de las Parroquias)

Con los antecedentes expuestos se CERTIFICA que:

- **ESTA SOLICITUD DE EJES VIALES SE DEBE SOLICITAR ANTE EL GAD PROVINCIAL CHIMBORAZO AL SER LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN EL TEMA VIAL EN EL SECTOR RURAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 263 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.**



En la actualidad el GAD Provincial tiene aprobado una Ordenanza que regula el tema de vías en la zona Rural, se han realizado talleres técnicos conjuntos entre estos dos niveles de Gobierno y toda la base de datos de levantamientos viales realizados históricamente por la Municipalidad han sido entregados ante el GAD Provincial, en cumplimiento de la ley para que esta entidad Ratifique o rectifique los mismos de ser necesario.

En cuanto a **la declaratoria de utilidad pública**, esta debe ser realizada por el GAD PROVINCIAL CHIMBORAZO, como lo establece la Disposición Transitoria decimo sexta de la Ley de Tierras Rurales y Asentamientos Ancestrales.

Particular que pongo a su consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

MARIO FABIAN GARZON DEL SALTO
2024-07-23T08:22:54-05:00

ARQ. MARIO FABIAN GARZON DEL SALTO
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2



MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-RAH-2024-00009-M
Trámite Nro. 771251
Riobamba, 31 de Mayo de 2024

PARA: PscI. GEOVANNA DENISE MARTÍNEZ NOLIVOS
SERVIDOR MUNICIPAL 2

Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARQ. MARIO FABIAN GARZON DEL SALTO
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2

ASUNTO: Informe de socialización y recorrido en sector Rosaspamba

Habiéndose coordinado con el señor Juan Manuel Carrillo, se estableció un recorrido por los barrios que se han conformado por parte de los moradores del sector denominado Rosaspamba, para lo cual se acudió conjuntamente con el técnico Ingeniero Carlos Guerra y la señorita Tecnóloga Solange Cazar en delegación del subproceso de Participación Ciudadana, se acudió el día 27 de mayo a las 09h00.

Ya en el sector de encuentro se mantuvo inicialmente un diálogo en lo que respecta a la situación actual de ejes viales, puesto que para la emisión de factibilidades y presentación de estudios hidrosanitarios, se requiere la correspondiente certificación de vías, por lo que al respecto, se informó sobre las competencias que para el efecto tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y sobre lo cual dicha entidad ha expedido la Ordenanza N° 02-2024-HGADPCH que regula el uso y aprovechamiento del derecho de vía y zonas de retiro en la red vial provincial de Chimborazo.

Se comunicó a los moradores que es necesario coordinar con los técnicos del Consejo Provincial la regulación de las dimensiones del derecho de vía y zonas de retiro de las vías principales que atraviesan el sector; en tanto que, en relación a las vías internas que se han conformado dentro de los barrios y asentamientos humanos informales, la antes mentada ordenanza establece varios articulados en cuanto a la excepción de la norma, que les permite actuar en los ejes viales de los asentamientos ubicados en la periferia de las cabeceras cantonales y cabeceras parroquiales colindantes al límite urbano fijado, zonas que requieren completar su edificación y urbanización, en función de lo cual, el término derecho de vía no tiene aplicación efectiva en los ejes viales localizados en estas zonas puesto que presentan tejidos viales con infraestructura parcialmente consolidada, que permita establecer el planeamiento urbanístico y regularización de los ejes resultantes. En lo referente a la trama vial del sector, recalcaron que con la comunidad se plantearon propuestas viales dentro del estudio del polígono de interés social La Libertad, establecidas en base a la realidad de su conformación y acuerdos para que sean considerados con la entidad competente.

En cuanto al proceso de legalización de los diferentes asentamientos humanos informales ubicados en el sector de Rosaspamba, se indicó que es necesario coordinar varias actuaciones con otras entidades con competencia en el sector rural, pues se debe continuar con la Junta de Riego Chambo Guano JURECH en la intervención y protección de los sistemas hídricos que se encuentran en el sector, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la obtención del cambio de uso de suelo que permita a la municipalidad la intervención con las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios básicos, como así también el establecimiento de un cinturón verde que no permita un crecimiento disperso y sin planificación. En este sentido, se señaló que los procesos de regularización de asentamientos humanos informales deberán observar los señalamientos de la normativa nacional y local vigente, comprometiéndose a entregar la información y documentación pertinente de los sectores que no se encuentran registrados dentro del Subproceso de Regularización de Asentamientos Humanos Informales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

CESAR ADRIAN DAVALOS ESTRELLA

2024-05-31T17:13:59-05:00

**DR. CESAR ADRIAN DAVALOS ESTRELLA
LIDER DE EQUIPO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES**

Adjunto:

Recorrido Rosaspamba 27 de mayo 2024
3
Recorrido Rosaspamba 27 de mayo 2024
2
Recorrido Rosaspamba 27 de mayo 2024
1
Recorrido Rosaspamba 27 de mayo 2024

Copia a:

Tiga. LESLIE SOLANGE CAZAR GARCIA - SECRETARIA